

del año pasado de proximo // Dixo: mandaba  
y mandado, selibre despacho con comision al Vi  
cario de la Villa de Yeda, para que por Notario  
que dese, haga sepanga testimonio con cabeza,  
pie de las cuentas, su alcance, y aprobacion  
si la ubiere, que se le formaron adiferentes colecto  
res de limonar, con que contribucion los fieles  
para la obra de la nueva Ngleia, que se a empe  
zado a construir en la dha. Villa, para con virtud  
todo providenciar lo conduente a la continua  
cion de dha. obra, y por este asi lo mando, y firmo de  
quedo // hez. de Inubin // Por mandado del Señor  
Juez de causas pias // Angel Santin

Supon.

En la Villa de Yeda, a veintey quatro de Enero de  
mill setecientos, y ochenta: D. Josef Carras orado  
Prestero de la Ngleia Parroquial de esta Villa  
Vicario de ella // Dixo: se alla con un despacho  
del Sr. Dn. Framon Inubin de Celi's Juez ordi  
nario de causas pias, y de esta de este obispado  
para el efecto, que en el se contiene, y visto y ma  
do de su contexto: Dixo: notiene noticia de que en